



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 028.2010

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil diez, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, da cuenta con el escrito de fecha nueve de agosto de dos mil diez, recibido el once de agosto del año en curso, signado por [redacted] quien se ostenta como Representante Legal de [redacted] y anexos. CONSTE. -----

México, Distrito Federal, a trece de agosto de dos mil diez.-----

Visto el escrito de fecha nueve de agosto de dos mil diez, recibido en ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, el día once de agosto de dos mil diez, constante de cinco fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, signado por [redacted] quien se ostenta como Representante Legal de [redacted] por medio del cual interpone INCONFORMIDAD en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 20001008-005-10 para el "Servicio de mantenimiento y conservación de vehículos de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca".-----

Por lo anterior, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo que disponen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil nueve; 3 apartado D y penúltimo párrafo, 76, último párrafo, 80 fracción I numeral 4, así como 82 párrafos primero y penúltimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; 65 fracción III, 66, 67 fracción II, 69 fracción II y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; VI del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; CUARTO y QUINTO del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de mayo de dos mil nueve; así como 2 penúltimo párrafo, 46, 47 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en dicho medio informativo el día diecinueve de julio del dos mil cuatro y su adición del día ocho de junio de dos mil nueve, es de acordarse y al efecto se:-----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de [redacted] quien se ostenta como Representante Legal de [redacted] por medio del cual interpone INCONFORMIDAD en contra de actos derivados de la Licitación Pública Nacional número 20001008-005-10 para el "Servicio de mantenimiento y conservación de vehículos de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en Oaxaca"; por lo que se ordena el registro del expediente respectivo en el Libro de Gobierno Electrónico que opera en este Órgano Fiscalizador, para el control de inconformidades bajo el número 028.2010. -----

SEGUNDO.- Por lo que hace al domicilio para oír y recibir notificaciones que el promovente señala en: [redacted] (sic); al respecto, dígamele al promovente

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 028.2010

que no ha lugar acordar de conformidad, ya que el mismo no se encuentra ubicado en el lugar en que reside esta autoridad que es en México, Distrito Federal (Av. Reforma 116 piso 11, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.), tal y como lo dispone el artículo 66 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ahora bien y en virtud de que también señaló el correo electrónico: [REDACTED] para los mismos efectos, dígamele al promovente que se tiene por autorizado el medio de comunicación electrónica antes referido, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la Materia.

TERCERO.- Que del análisis realizado al escrito de inconformidad de nuestra atención, esta autoridad administrativa determina que el mismo resulta improcedente, por lo tanto no ha lugar a su tramitación, en virtud de que el escrito de fecha nueve de agosto de dos mil diez, suscrito por [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal de [REDACTED] y recibido el once de agosto del año en curso, fue dado a conocer o bien presentado fuera del término de seis días hábiles siguientes al día dos de agosto de dos mil diez, fecha del Acto de fallo, que le fue notificado, según el propio inconforme el día dos de agosto de dos mil diez, en términos del artículo 37, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en efecto el párrafo segundo de la fracción III del artículo 65 de la citada Ley, a la letra señala:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación: -----

...

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.-----

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;-----

...”

El precepto legal transcrito dispone la procedencia de la instancia de inconformidad en contra del fallo, dentro del término de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo o de que se haya notificado, ahora bien, en el presente caso, tal y como lo menciona el inconforme en su escrito de inconformidad, el acto que recurre se llevó a cabo el día dos de agosto de dos mil diez, por lo que atendiendo al termino que establece el numeral de referencia (seis días), el plazo para la interposición de la instancia de inconformidad, corrió de los días del 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de agosto de dos mil diez, descontándose los días 7 y 8 de agosto de dos mil diez, por ser sábado y domingo; en ese sentido el hoy inconforme contó con un plazo del tres al diez de agosto de dos mil diez, para presentar en tiempo ante la unidad administrativa competente su escrito de inconformidad, sin embargo al haberse presentado en las oficinas que ocupan este Órgano Interno de Control, el día once de agosto de dos mil diez, resulta notoriamente fuera del término de los seis días que establece el precepto legal de referencia.

Lo anterior es así; pues el acto de fallo surtió sus efectos ese mismo día, es decir, el día dos de agosto de dos mil diez, tal y como lo dispone el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria

ERNESTO FELZAR

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 028.2010

a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición de su artículo 11, que a la letra señala: -----

"Artículo 38.- las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación..." -----

Y se apoya con el criterio siguiente: -----

No. Registro: 40,201 -----
Precedente -----
Época: Quinta -----
Instancia: Pleno -----
Fuente: R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año V. No. 60. Diciembre 2005. -----
Tesis: V-P-SS-767 -----
Página: 211 -----

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO -----

RESOLUCIÓN A UNA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD CONTRA ACTOS DICTADOS EN UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. SU NOTIFICACIÓN SURTE EFECTO EN LA FECHA EN QUE SE PRACTICÓ LA MISMA CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.- El artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas y que los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación. Por tanto, si en la especie se trata de la notificación de una resolución recaída a una instancia de inconformidad contra actos dictados en un procedimiento de licitación pública nacional, a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y dado que esta Ley de la materia no establece cuándo surte efectos la notificación y por su parte, el artículo 1o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, señala que la misma se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal Centralizada, así como a los organismos descentralizados de dicha administración; sin que excluya la materia de que se trata, es aplicable el artículo 38, de esta última Ley y por ello, la notificación practicada surte efectos el día en que se practicó y el plazo de los 45 días para la presentación de la demanda a que se refiere el artículo 207 del Código Fiscal de la Federación, empezará a correr a partir del día hábil siguiente. En consecuencia, si la presentación se hizo fuera del plazo mencionado, resulta evidente el consentimiento de la resolución que se pretendía impugnar y por lo cual procede el sobreseimiento del juicio de nulidad. (15) -----

Juicio No. 11994/03-17-02-6/485/04-PL-05-04.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 18 de abril de 2005, por mayoría de 8 votos a favor y 2 votos en contra.- Magistrada Ponente: Alejandro Sánchez Hernández.- Secretario: Lic. Andrés Sánchez Drasdo. -----

(Tesis aprobada en sesión de 18 de abril de 2005.)

En ese contexto, es claro que el plazo que tenía el inconforme para interponer su escrito de inconformidad empezó a correr a partir del día tres de agosto de dos mil diez, por ser el siguiente día hábil a aquél en que surtió efectos la notificación, y feneció el día diez de agosto de dos mil diez, por lo que al haberse presentado su inconformidad hasta el día once de agosto de dos mil diez, se traduce en un acto consentido tácitamente por parte del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 028.2010

inconforme, en apego a lo dispuesto en el artículo 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que no formuló su inconformidad dentro del plazo que la ley señala para ello, tal y como lo sostiene el criterio que por analogía se inserta a continuación:-----

No. Registro: 204,707-----
Jurisprudencia-----
Materia(s): Común-----
Novena Época-----
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito-----
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta-----
II, Agosto de 1995-----
Tesis: VI.2o. J/21-----
Página: 291-----

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.-----
Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.-----

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.-----

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.-----

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.-----

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.-----

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.-----

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.-----

(El subrayado es de esta autoridad.)

Así las cosas, en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 67, fracción II de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público que al respecto señala:-----

Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:-----

...

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente:-----

...”

En ese sentido, la instancia de inconformidad planteada por [REDACTED], Representante Legal de [REDACTED], resulta improcedente.-----

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Información reservada, Artículo 14, Fracción IV y VI de la L.F.T.A.I.P.G., 30 y 26 de su Reglamento y Lineamiento Vigésimo Séptimo de la LGCDIDE de la APF.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INCONFORMIDAD No.- 028.2010

162

CUARTO.- Procédase a archivar en los términos señalados anteriormente la presente inconformidad como asunto total y definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades.-----

QUINTO.- En términos del artículo 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, cuya aplicación es supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hágase del conocimiento al inconforme que la presente determinación es impugnabile, a través del Recurso de Revisión, contando para ello con un término de quince días hábiles, o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

SEXTO.- Aunado a lo anterior, es de señalarse que por lo que hace a la "Copia Certificada de la identificación de mi representado [REDACTED] así como acta de nacimiento que acredita su nacionalidad mexicana, así como la documentación soporte que acredita que se encuentra debidamente registrados ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. (Anexo 1)" y la "Copia Certificada del Instrumento Público número [REDACTED] del Volumen número [REDACTED], pasado ante la Fe del [REDACTED], Notario Público número [REDACTED], del estado de [REDACTED], con el cual acredito la personalidad con que me ostento. (Anexo2)" (sic.), se hace constar que únicamente se agregaron a su escrito de inconformidad, copias simples de la documentación de referencia.-----

SEPTIMO.- Para la atención del asunto y la substanciación del procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Área se auxiliará de los **CC. Licenciados José Alfredo Gutiérrez Flores, Beatriz Barrera Lugo, Verónica Ramírez Escobedo, Erika Lissette Zavala Mondragon y Daniel Herrera Guzmán**, quienes podrán actuar conjunta o separadamente.-----

OCTAVO.- Notifíquese el presente proveído al inconforme, en apego a lo dispuesto en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en la dirección de correo electrónico señalada para tales efectos.-----

Así lo proveyó y firma el LIC. ENRIQUE RUÍZ MARTÍNEZ Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ FLORES

LIC. ERIKA LISSETTE ZAVALA MONDRAGÓN

